

Las reservas naturales fluviales y la planificación hidrológica

Erika González Briz, Santiago Martín Barajas y Raúl Urquiaga Cela

Área de Agua. Ecologistas en Acción
Fotos cedidas por Ecologistas en Acción

Los ríos son probablemente los ecosistemas que más se han visto afectados y transformados en nuestro país. La acción humana ha producido, especialmente en los últimos 70 años, distintas alteraciones en los cursos fluviales que han supuesto la modificación del régimen de caudales, la reducción de la calidad de las aguas, la alteración de la morfología fluvial, cambios en las comunidades de seres vivos y modificaciones en los usos del territorio. Estas alteraciones, en mayor o menor medida, han afectado a todos los ríos peninsulares y hoy resulta difícil localizar en nuestra geografía un río sin intervenciones antrópicas.

La extracción del agua y sus usos asociados (abastecimiento, actividades económicas y sobre todo la agricultura) son la causa principal de esta degradación. Otras acciones han supuesto que la mayor parte de los caudales de los ríos tengan un gran volumen de contaminantes o que muchos tramos hayan sido convertidos en canales, dejando de ser ecosistemas naturales.

No obstante esta realidad, aún es posible encontrar en España ríos con un alto grado de naturalidad y con escasas o nulas alteraciones. Normalmente estos cursos se encuentran en las cabeceras de los ríos, en parajes inaccesibles, despoblados o aislados en las que las actividades humanas han sido mínimas y con un impacto muy reducido.

Con el fin de dotar de una mayor protección a estos cursos, la Ley de Aguas¹ crea en 2005 la figura de las Reservas Naturales Fluviales. La creación de esta figura ha supuesto un paso adelante para la conservación de los mejores ejemplos de los distintos tipos de ecosistemas fluviales, a la vez que representa una esperanza para su preservación en el futuro. La planificación hidrológica se convierte así en la herramienta que debe ayudar a identificar y designar estas reservas y que canalice las medidas necesarias para mantener el estado ecológico de estas masas de agua.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Las Reservas Naturales Fluviales se pueden definir como aquellos ríos o alguno de sus tramos con escasa o nula intervención humana y con una elevada naturalidad, a los que se dota de protección en su dominio público hidráulico, con la finalidad de ser preservados sin alteraciones.

El concepto de Reserva Natural Fluvial nace en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que

¹ Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que introdujo una modificación del artículo 42 en su punto 1.b.c) en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.



Río Jarama.
Madrid.
Demarcación
Hidrográfica
del Tajo.

se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, que introdujo un cambio en el artículo 42 en su punto 1.b.c') en el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Este artículo señala que los Planes Hidrológicos deberán incorporar *obligatoriamente* “las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana. Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico”.

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH)², en su artículo 22, dio desarrollo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, estableciendo para las reservas naturales fluviales sus objetivos, los órganos competentes para su declaración, así como los requisitos y criterios que deben tener las masas de agua para ser declaradas reservas naturales fluviales. De este artículo podemos extraer lo siguiente:

- Las reservas fluviales se circunscriben a ríos con alto grado de naturalidad y con escasa o nula intervención humana.
- De forma adicional se establece que se tendrá que tener en cuenta la naturalidad de la cuenca (no solo de la masa de agua), la existencia de actividades que incidan en las características fisicoquímicas e hidrológicas, que el estado ecológico sea muy bueno, la existencia de regulaciones del flujo de agua, así como la presencia de alteraciones hidromorfológicas.
- Dado que la masa de agua deberá tener muy buen estado ecológico, las reservas podrán ser consideradas como lugares de referencia en el ámbito de la consecución de los objetivos marcados por la Directiva Marco del Agua.
- La declaración de las reservas corresponde a las *administraciones competentes de la demar-*

² Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

cación y al Ministerio de Medio Ambiente. Es decir, tanto la Administración Central como la Administración Autonómica podrán proponer reservas fluviales y declararlas, recogiendo en el registro de zonas protegidas de los planes hidrológicos correspondientes.

- La masa de agua de categoría río será el objeto declarable como reserva fluvial (si bien no se establece que tenga que ser toda la masa de agua o bien una parte de ella).
- Como garantía a la conservación de la calidad de las reservas fluviales se establece que solo se concederán autorizaciones a actividades que puedan suponer alteraciones siempre que estas no sean significativas ni supongan riesgos a largo plazo (la actividad en cuestión deberá someterse a procedimiento de presiones e impacto, pero el RPH no identifica qué tipo de *análisis específico*).

El objeto de las reservas naturales fluviales es crear un marco de protección efectiva para aquellos ríos con un alto grado de conservación, además de poner en valor el rico patrimonio fluvial todavía existente, creando una Red de Reservas en la que estuvieran representadas la mayor cantidad posible de tipologías de ecosistemas de ríos existentes en el territorio del Estado. Esta Red de Reservas Fluviales pretendería alcanzar los siguientes objetivos, según el Ministerio de Medio Ambiente³:

- Proteger y conservar los tramos fluviales aún no alterados por la acción del hombre en las distintas cuencas hidrográficas españolas.
- Mantener un número amplio de tramos fluviales que sean representativos de la diversidad biológica, que aún es posible encontrar en los diferentes tipos de ecosistemas fluviales españoles, y que permitan su utilización como tramos de referencia en el ámbito de los objetivos impuestos por la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

- Seleccionar aquellos tramos fluviales que merecen un especial esfuerzo de recuperación en el entorno de las futuras Reservas Fluviales, con el fin de alcanzar una verdadera red de corredores biológicos de índole fluvial, capaces de vertebrar los espacios protegidos en la actualidad por ser parte de la Red Natura 2000.

PRIMERA PROPUESTA DE RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Como hemos señalado, los planes hidrológicos de cada demarcación hidrográfica son los instrumentos que deben recoger *obligatoriamente* las reservas naturales fluviales declaradas. Previamente a la elaboración de los planes hidrológicos era necesario identificar qué cursos fluviales tenían suficiente potencialidad para incluir en la Red de reservas. Así, previo al primer ciclo de planificación hidrológica bajo el paraguas de la Directiva Marco del Agua, la Dirección General del Agua planteó al CEDEX (Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas), durante 2007 y 2008, la selección y definición de una primera propuesta de reservas naturales fluviales. Esta propuesta se realizó en el contexto del trabajo de caracterización de la vegetación de ribera que venía haciendo el Área de Ingeniería Ambiental del CEDEX y abarcó a todas las demarcaciones hidrológicas de competencia del Estado.

La propuesta del CEDEX se basó principalmente en criterios relacionados con la estructura y composición de la vegetación de ribera y con la alteración hidromorfológica de los ríos. Además se atendieron otras características como el estado de las comunidades biológicas del río, el estado físico-químico del agua o la ausencia de presiones humanas.

Tras la selección de los tramos en mejores condiciones para ser declarados reservas naturales fluviales, se presentó un informe que recogía la primera propuesta del Catálogo Nacional de Reservas Naturales Fluviales. En él se incluían

³ Recogido en "CEDEX. *Realización de una propuesta de Catálogo Nacional de Reservas Fluviales*. Madrid, 2008."



Río Corvera. Cantabria.
Demarcación Hidrográfica
Cantábrico Occidental.

357 reservas con un total de 2927 Km, solo de las cuencas hidrográficas de competencia del Estado. Este Catálogo sirvió de base para

la propuesta realizada en la mayor parte de los planes hidrológicos surgidos en el primer ciclo de planificación.

Tabla 1. Número y longitud de tramos propuestos para Reservas Naturales Fluviales (RNF) por el CEDEX

Demarcación Hidrográfica	Número de RNF	Kilómetros de RNF
Norte	28	147,1
Duero	12	166,8
Ebro	217	1562,2
Júcar	15	161,8
Segura	14	58,9
Tajo	42	623,5
Guadiana	8	25,7
Guadalquivir	21	181,1
Totales	357	2927,1

Fuente: CEDEX.

LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS

En 2013 y 2014 se publicaron la mayor parte de los Planes Hidrológicos de las distintas demarcaciones correspondientes al primer ciclo de planificación. Estos planes debían materializar el mandato del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, e incorporar las reservas fluviales *declaradas* de cada cuenca⁴.

La interpretación de este punto ha sido muy distinta en cada demarcación. Lo más corriente ha sido encontrar planes hidrológicos que incorporan *propuestas* de reservas naturales fluviales pero que no las *declaran*. En estos casos se recoge en las normativas de los planes la fórmula de *proponer* las reservas naturales fluviales para su declaración por las administraciones competentes.

La mayor parte de los organismos de cuenca no han querido interpretar que, al ser aprobadas la normativas de los Planes mediante Decreto del Consejo de Ministros, se estaban aprobando y declarando las reservas fluviales de sus propias demarcaciones. Sin embargo, hay cinco normativas de planes hidrológicos de demarcación (Duero, Cantábrico Oriental y Occidental, Galicia Costa y Cataluña) que sí dan cumplimiento al mandato del RPH y “establecen”, “determinan” o “definen” las reservas naturales, y por tanto quedan *declaradas*.

Nos encontramos, entonces, que en la mayor parte del territorio del Estado no están declaradas formalmente en los textos de los planes y, por tanto, no se está dando cumplimiento al mandato establecido en la normativa de aguas, ya que en los planes hidro-

Tabla 2. Estado de declaración de Reservas Naturales Fluviales en cada demarcación hidrográfica

Planes hidrológicos que proponen la designación de RNF para su declaración por las administraciones competentes	Planes hidrológicos que declaran RNF
Tajo, Ebro, Miño-Sil, Guadalquivir, Júcar, Segura, Guadiana, Cuencas internas Andaluzas	Duero, Cantábrico Oriental, Cantábrico Occidental, Cataluña, Galicia Costa

⁴ Artículo 42. Contenido de los planes hidrológicos de cuenca. 1. Los planes hidrológicos de cuenca comprenderán obligatoriamente: c) Las reservas naturales fluviales (...).



lógicos señalados **no se recogen las reservas declaradas**. Sin embargo, todos estos planes, al estar aprobados en los respectivos organismos de cada demarcación y posteriormente en el Consejo de Ministros, deberían considerarse como acto suficiente para considerar como declaradas todas las reservas naturales fluviales propuestas, y muy posiblemente así sería interpretado por un juez.

No obstante, este primer ciclo de planificación ha supuesto la designación (proposición o declaración) de un buen número de reservas naturales fluviales. Actualmente hay designadas 211 reservas, que abarcan algo más de 3000 kilómetros lineales de ríos. Estas resultan unas cifras destacables pero muy desiguales dependiendo de su distribución territorial por demarcaciones. Mientras que en las cuencas del Duero y Tago se identificaron un número apre-

Río Salazar.
Navarra.
Demarcación
Hidrográfica
del Ebro.

Tabla 3. Número y longitud de Reservas Naturales Fluviales (RNF) en cada demarcación hidrográfica

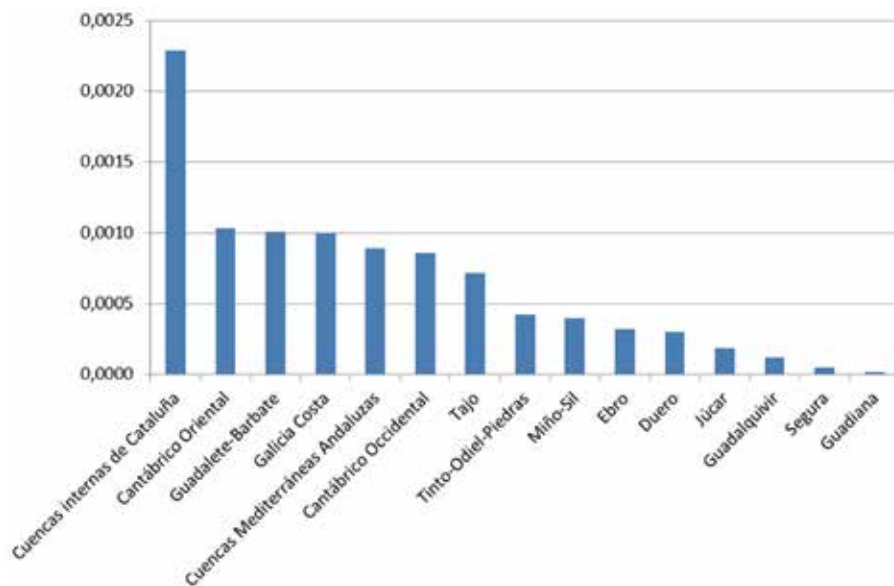
Demarcación Hidrográfica	Número de RNF	Kilómetros de RNF	Extensión demarcación (km ²)
Tajo	40	686,22	55 781
Cuencas internas de Cataluña	38	190,60	16 600
Ebro	27	387,91	8 415
Duero	24	501,29	78 859
Cuencas Mediterráneas Andaluzas	16	188,60	17 952
Cantábrico Occidental	15	239,02	17 444
Galicia Costa	13	118,01	1 988
Júcar	8	203,10	42 851
Guadalquivir	7	280,50	57 527
Miño-Sil	7	110,80	17 619
Cantábrico Oriental	6	36,30	5 794
Guadalete-Barbate	6	58,10	5 969
Tinto-Odiel-Piedras	2	15,03	4 729
Guadiana	1	15,12	55 527
Segura	1	47,80	18 870
Totales	211	3078,40	492 925

Fuente: Planes Hidrológicos del primer ciclo de planificación de las distintas demarcaciones hidrográficas. Elaboración propia.

ciable, en otras como en el Segura o el Guadiana tan solo fueron designadas una en cada caso.

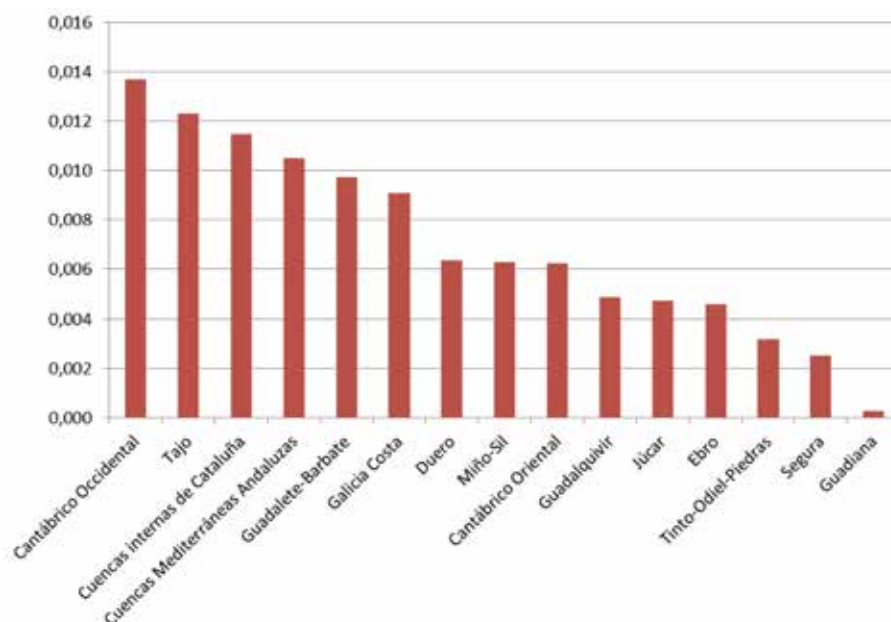
Así, las cuencas con mayor número absoluto de reservas son las del Tajo, con 40, y las

internas de Cataluña, con 38, si bien estas son de una longitud bastante más reducida. En cuanto al número de kilómetros de las distintas propuestas, la realizada desde la demarcación del Tajo es de nuevo la mayor,

Gráfica 1. Relación del número de Reservas Naturales Fluviales por Km² de la demarcación

Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 2. Relación de longitud (en Km) de Reservas Naturales Fluviales por Km² de la demarcación



Fuente: Elaboración propia.

con 686 Km, seguida de la del Duero, con 501 Km.

Para valorar el esfuerzo de cada organismo de cuenca en la proposición de las reservas naturales fluviales, conviene hacerlo en relación al número de reservas fluviales y el número de kilómetros con la superficie de la demarcación. En los gráficos se puede observar que demarcaciones han tenido una mayor disposición en proteger más tramos de ríos de sus cuencas.

Se puede apreciar que las Confederaciones del Gadiana y del Segura han sido las que menor número y extensión de reservas han propuesto. Es también llamativo, por insuficiente, el número de reservas en la demarcación del Guadalquivir. Hay que tener en cuenta que esta es la tercera cuenca hidrográfica en extensión y que tan solo designa 7. También cabe destacar el caso del Júcar con una demarcación también bastante extensa, con alto grado de naturalidad en su cabecera y, sin embargo, con un número pequeño de reservas.

Llama la atención también el caso de la Confederación del Ebro. A pesar de ser la tercera

demarcación que más reservas propone (27), tiene unos valores relativos bastante bajos en ambas gráficas, debido a que es la demarcación más extensa (con 84 415 Km²).

En el lado más positivo, la demarcación que más kilómetros de reservas incorpora en relación con su extensión territorial, es la del Cantábrico occidental. Tiene igualmente unos valores altos en cuestión del número de propuestas. Merece también destacar, en cuanto a una labor positiva de sus propuestas de reservas fluviales, el trabajo realizado en las Cuencas internas de Cataluña, las Cuencas mediterráneas andaluzas, la cuenca del Guadalete-Barbate y Galicia Costa. Resulta llamativo que estas cuatro cuencas son competencia directa de comunidades autónomas.

Otra manera de observar la voluntad en las demarcaciones por incorporar un mayor número y extensión de reservas fluviales está en comparar la propuesta inicial del CEDEX con las que se han hecho en los planes de demarcación.

Ambos trabajos se diferencian en algunos criterios para la designación de las reservas:

Tabla 4. Comparación de número y longitud de Reservas Naturales Fluviales (RNF) en la propuesta realizada por el CEDEX y las propuestas aparecidas en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación de competencia Estatal (PHD)

Cuenca hidrográfica	Número RNF		Longitud RNF (Km)	
	CEDEX	PHD	CEDEX	PHD
Norte*	28	28	147,1	386,12
Duero	12	24	166,8	501,29
Ebro	217	27	1562,2	387,91
Júcar	15	8	161,8	203,10
Segura	14	1	58,9	47,80
Tajo	42	40	623,5	686,22
Guadiana	8	1	25,7	15,12
Guadalquivir	21	7	181,1	280,50
TOTAL	357	136	2927,1	2508,06

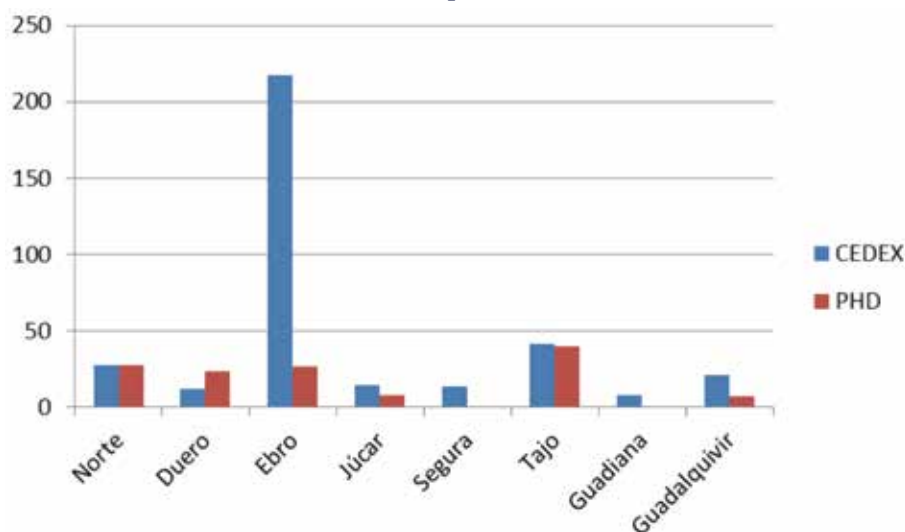
*Incluye las Demarcaciones Hidrográficas de Miño-Sil, Cantábrico Oriental y Cantábrico Occidental
Elaboración propia.

la propuesta inicial del CEDEX atendió fundamentalmente a la representación de las diferentes formaciones riparias características de la cuenca y su elevado grado de conservación; en el caso de los Planes Hidrológicos debían atender a otras consideraciones como el estado ecológico o la ausencia de alteraciones significativas. Con todo, era de esperar una correlación positiva entre unas y otras o, al menos, un no excesivo desfase entre ellas.

En cuanto al número total de reservas las mayores diferencias entre los listados se encuentran en las demarcaciones del Ebro, Segura, Guadiana, Guadalquivir y Júcar. Llama especialmente la atención el caso de la demarcación del Ebro.

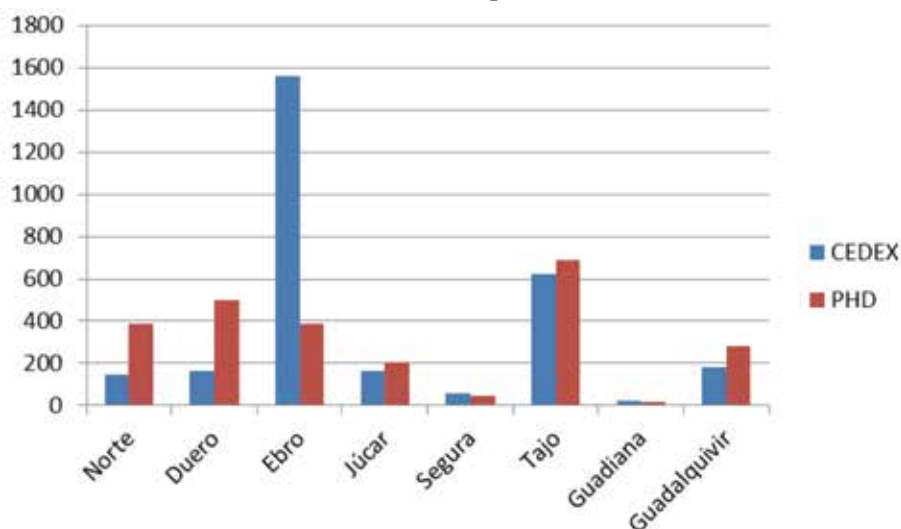
Igualmente en relación al número de kilómetros de reservas, las mayores diferencias están en la demarcación del Ebro. Diferencias destacables se observan en las cuencas del Norte y del Duero.

Gráfica 3. Comparación de número de Reservas Naturales Fluviales en la propuesta realizada por el CEDEX y las propuestas aparecidas en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación de competencia Estatal (PHD)



Elaboración propia.

Gráfica 4. Comparación de la longitud de Reservas Naturales Fluviales en la propuesta realizada por el CEDEX y las propuestas aparecidas en los Planes Hidrológicos de cada Demarcación de competencia Estatal (PHD)



Elaboración propia.

CRITERIOS EMPLEADOS POR LOS ORGANISMOS DE DEMARCACIÓN PARA PROPONER LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES

La disparidad que existe en los diferentes planes hidrológicos en cuanto a la extensión y número de reservas puede ser explicada, en parte, porque los criterios seguidos por cada uno de los organismos de las demarcaciones no han sido ni mucho menos homogéneos. Analizando los listados propuestos por cada confederación hidrográfica, encontramos muy distintas situaciones que indican la escasa coordinación entre los organismos de cuenca a la hora de identificar y proponer los cursos fluviales candidatos para ser reservas fluviales.

Como criterio general se ha utilizado el alto grado de naturalidad en el curso fluvial o masa de agua y la no existencia de presiones significativas (actividades humanas que alteren las condiciones físico-químicas e hidrológicas, incidencias de regulación, alteraciones hidromorfológicas).

A partir de estos criterios, que no son otros que los que aparecen en el Reglamento de Planifica-

ción Hidrológica, las pautas seguidas han sido muy diversas:

- **Masa de agua como la unidad de la reserva natural fluvial.** El punto 1 del artículo 22 del Reglamento de Planificación dice que las “reservas corresponderán a masas de agua de la categoría río”. Este artículo ha sido interpretado de distintas formas:
 - En un sentido estricto, cuando la reserva fluvial se circunscribe a la totalidad de la masa de agua. Este hecho ha propiciado, por ejemplo, que la propuesta de la Confederación del Segura fuese tan reducida.
 - En un sentido amplio, cuando la reserva ocupa la parte de la masa de agua con mayor naturalidad y ausencia de presiones significativas. Así ha sido entendido en las propuestas realizadas en el Tajo, Ebro, Cantábrico, Júcar, Cataluña y las tres cuencas internas andaluzas. Esta interpretación ha propiciado que el número de propuestas pudiera ser mayor.
 - Incluso, ha habido casos (Tajo y Cuencas internas de Cataluña) que, empleando



Arroyo del Chorro. Toledo.
Demarcación Hidrográfica del Tago.

este criterio, han identificado varias reservas independientes en una misma masa de agua.

- También hay propuestas (Duero y Júcar) que incluyen una reserva natural fluvial en varias masas de aguas.
 - Por último, un criterio que ha propiciado que las propuestas sean mayores y, sobre todo, que se incluyan cursos fluviales en estado prístino, ha sido el de incluir reservas en zonas que no están identificadas como masas de agua. Esto ha sido empleado en las propuestas del Duero, Ebro y Cantábrico Occidental.
- **Estado ecológico.** Si bien el Reglamento de Planificación dejaba establecido que “*el estado ecológico de dichas reservas será muy bueno*” no siempre los organismos de cuenca lo han tenido en cuenta para elaborar sus listados (Tajo, Duero, Cantábrico, Guadiana, Cuencas mediterráneas andaluzas, Guadalete-Barbate, Galicia-Costa). Así encontramos masas de agua con estado *bueno* e incluso *moderado*. Esto ha propiciado que ríos con problemas puntuales que les impiden alcanzar el muy buen estado, pero con un muy alto valor desde el punto de vista de su naturalidad o de su valor ambiental (importancia para la conservación de especies, de hábitats,...) puedan ser declarados reservas. Se propicia entonces el cumplimiento del objetivo de esta figura de conservación (*preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana*). En Ecologistas en Acción nos parece acertada esta forma de proceder, efectivamente el estado ecológico debería interpretarse como un mandato para que las confederaciones establezcan medidas que permitan *el muy buen estado ecológico* de las reservas.
 - **Estado químico.** Las confederaciones del Miño-Sil y del Ebro han entendido que además del muy buen estado ecológico, el estado químico de las masas de agua debería ser limitante.
 - **Pertenencia a otras figuras de conservación.** El hecho de que la masa de agua esté dentro de una zona protegida, en especial por motivos de su importancia para la biodiversidad, por su singularidad o por su representatividad ecológica, ha sido un criterio seguido por algunos organismos, llegando a ser un limitante para algunas propuestas. Así, la Confederación del Ebro solo ha propuesto para reserva fluvial los tramos incluidos en espacios de la Red Natura de las masas de agua; o la Agencia Catalana del Agua solo ha identificado masas de agua que tengan al menos el 80% de su territorio en Red Natura. Otras demarcaciones, como el Tajo, las cuencas internas andaluzas y Galicia-Costa han tenido presente para su identificación que formaran parte de algún tipo de figura de protección.
 - **Longitud de la masa de agua.** Ha sido tenido en cuenta como elemento limitante para las cuencas del Guadalquivir (tramos con longitud de suficiente entidad) y las internas catalanas (ríos mayores de 1 Km).
 - **Tramos de cabecera.** La Confederación del Guadalquivir ha realizado su propuesta condicionada a que las masas de agua potenciales para ser reservas fuesen tramos de cabeceras de ríos.
 - **Presiones en la cuenca.** Aunque del texto de la normativa se extrae que las reservas fluviales no pueden tener presiones significativas (o que si estas existieran no pueden suponer efectos negativos significativos o que supongan riesgo a largo plazo), algunas confederaciones, como la del Guadalquivir, van más allá a la hora de identificar sus posibles reservas naturales fluviales, reduciendo estas a las que no tengan *ningún* tipo de presión.
 - **Estaciones de referencia.** La ubicación de las estaciones de referencia ha sido tomado como criterio en las demarcaciones del Ebro, de las cuencas internas catalanas y del Miño-Sil. Esta condición ha supuesto un factor limitante a la hora de crear propuestas más amplias.



Río Alba.
Asturias.
Demarcación
Hidrográfica
Cantábrico
Occidental.

Podemos observar, en primer lugar, que no ha habido una unificación de criterios entre los organismos de cuenca que justificaría en buena manera la disparidad de propuestas de reservas naturales fluviales presentadas. Cada organismo ha empleado las pautas que ha estimado más oportunas. En algunos casos estas han propiciado que algunas propuestas hayan

sido amplias y que redunden en la consecución del fin propio de la figura de las reservas fluviales, como es la preservación sin alteraciones de los tramos de ríos mejor conservados. Sin embargo, en no pocos casos, estos criterios han funcionado como impedimentos para que numerosos tramos de ríos, bien conservados y con elevado valor ecológico, hayan



podido ser declarados reservas. El hecho de no ser propuestos determina que no gocen de las garantías de protección que genera esta figura.

Desde la perspectiva de Ecologistas en Acción consideramos necesario que exista una coordinación inter-cuencas, preferiblemente a través de instrumentos normativos, que marque las pautas y criterios a la hora de designar las reservas naturales fluviales, que estableciera claramente los procedimientos para realizar la declaración de reservas, así como las obligaciones de los organismos de cuenca de cara a su futura gestión y conservación.

Para evitar que la declaración de reservas fluviales se demorase en el tiempo, y para conseguir crear de forma efectiva la Red y el Catálogo Nacional de Reservas Fluviales, sería necesario que el instrumento normativo que se crease recogiera a todas las reservas naturales fluviales “propuestas” en los planes hidrológicos como

reservas “declaradas”, al aparecer en las normativas de los mismos.

REPRESENTATIVIDAD DE LAS TIPOLOGÍAS DE RÍOS EN LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES

Los trabajos realizados por el CEDEX para proponer el Catálogo Nacional de Reservas Naturales Fluviales tuvieron especial cuidado para que su propuesta recogiera un número suficiente de tramos en las distintas regiones biogeográficas y en los diferentes tipos de ríos, de forma que todas las tipologías de masas de agua de la categoría río se encontraran representadas.

Entendemos que es un criterio que debería haberse tenido en cuenta en todas las demarcaciones hidrográficas, especialmente con la visión de crear una verdadera Red y un Catálogo que sean representativos de la diversidad de hábi-

Río
Manzanares.
Madrid.
Demarcación
Hidrográfica
del Tajo.

Tabla 5. Ecotipos recogidos en las propuestas de Reservas Naturales Fluviales (RNF)

Ecotipos representados en las propuestas de RNF	Demarcaciones que los recogen
1 Ríos de llanuras silíceas del Tajo y Guadiana	T
4 Ríos mineralizados de la Meseta Norte	D
6 Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena	Gvir, TOP
7 Ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud	GB
8 Ríos de la baja montaña mediterránea silícea	T, Gvir, Gna, Cat
9 Ríos mineralizados de baja montaña mediterránea	J, Cat, CMAnd
10 Ríos mediterráneos con influencia cárstica	Cat
11 Ríos de montaña mediterránea silícea	T, D, Gvir, Cat, CMAnd
12 Ríos de montaña mediterránea calcárea	T, E, D, Gvir, J, S, Cat
18 Ríos costeros mediterráneos	Cat, CMAnd
20 Ríos de serranías béticas húmedas	CMAnd, GB
21 Ríos cántabro-atlánticos silíceos	MS, COc, Gal
22 Ríos cántabro-atlánticos calcáreos	COc
23 Ríos vasco-pirenaicos	COr
24 Gargantas de Gredos-Béjar	T
25 Ríos de montaña húmeda silícea	MS, D, COc, Gal
26 Ríos de montaña húmeda calcárea	E, D, COc, Cat
27 Ríos de alta montaña	E, MS, D, Cat, CMAnd
30 Ríos costeros cántabro-atlánticos	COc
31 Pequeños ejes cántabro-atlánticos silíceos	COr, GC
32 Pequeños ejes cántabro-atlánticos calcáreos	COr

Cat-Cuencas internas catalanas; CMAnd-Cuencas mediterráneas andaluzas; COc-Cantábrico Occidental; COr-Cantábrico Oriental, D-Duero; E-Ebro; Gal-Galicia Costa; GB-Guadalete y Barbate; Gna-Guadiana; Gvir-Guadalquivir; J-Júcar; MS-Miño-Sil; S-Segura; T-Tajo; TOP-Tinto, Odiel y Piedras.

Fuente: Elaboración propia.

tats fluviales y con el fin de alcanzar una efectiva red de corredores biológicos que vertebran los espacios protegidos existentes. Tan solo en los planes del Guadalquivir y del Miño-Sil se recoge la intención de contemplar la representatividad de los ecotipos existentes en la demarcación, aunque pudiera ser que en otras confederaciones también se haya previsto.

Revisando los ecotipos recogidos en las 211 propuestas realizadas en las demarcaciones hidrográficas, nos encontramos con que 21 de los 32 ecotipos presentes en el territorio del Estado han sido contemplados en las propuestas de reservas fluviales.

Hay que tener en cuenta la imposibilidad de que todos los ecotipos existentes cuenten con ejemplos de masas de agua con alto grado de

naturalidad y ausencia de presiones significativas. Así, todos los ríos de ecotipos correspondientes a los principales ejes fluviales (ecotipos 14, 15, 16, 17, 28 y 29)⁵ se encuentran sumamente alterados. De igual forma resultaría imposible que el ecotipo 19 Ríos Tinto y Odiel pudiera contener la figura de la reserva natural fluvial.

Sin embargo con el resto de tipologías no representadas⁶ se echa en falta una mayor voluntad

⁵ 14 Ejes mediterráneos de baja altitud, 15 Ejes mediterráneo-continenciales poco mineralizados, 16 Ejes mediterráneo-continenciales mineralizados, 17 Grandes ejes en ambiente mediterráneo, 28 Ejes fluviales principales cántabro-atlánticos silíceos, 29 Ejes fluviales principales cántabro-atlánticos calcáreos.

⁶ 2 Ríos de la depresión del Guadalquivir, 3 Ríos de las penillanuras silíceas de la Meseta Norte, 5 Ríos manchegos, 13 Ríos mediterráneos muy mineralizados, 33 Ríos de mineralización alta de llanuras sedimentarias de la submeseta sur.



y disposición de los organismos de cuenca por conseguir la inclusión, y por tanto un mejor estado ecológico, de estos tipos de masas de agua de la categoría río. Las demarcaciones con masas de ríos de estos ecotipos deberían proponer en sus respectivos planes hidrológicos medidas encaminadas para que, en el siguiente ciclo de planificación, alguno de ellos pudiera ser declarado reserva natural fluvial y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.

LAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN EL SEGUNDO CICLO DE PLANIFICACIÓN

El nuevo ciclo de planificación que debe iniciarse en 2016 podría ser una oportunidad para que los organismos de demarcación desarrollasen e incluso ampliasen la figura de las reservas fluviales en sus respectivas cuencas hidrográficas. Sin embargo, salvo algunas excepciones,

los borradores de los planes, actualmente en información pública, no hacen más que copiar los listados aparecidos en los planes en vigor.

Estos nuevos planes deberían servir para dar por declaradas todas las reservas naturales fluviales de cada demarcación y proceder así a la formación del Catálogo y Red de Reservas Naturales Fluviales prevista. No hacerlo, significaría que la mayor parte de los organismos de cuenca están mirando hacia otro lado para no atender al mandato emanado del artículo 42 del TRLA, lo que entendemos constituiría una grave irregularidad.

La mayor parte de confederaciones hidrográficas utilizan la idéntica fórmula de proponer las reservas naturales fluviales para que sean declaradas conforme al procedimiento establecido (Ebro, Guadalquivir, Júcar, Segura, Guadiana, Tajo), lavándose las manos en su responsabilidad de utilizar la aprobación de los Planes como procedimiento de declaración. Sin embargo, otras

Río Tus.
Albacete.
Demarcación
Hidrográfica
del Segura.

confederaciones como Miño-Sil, Duero, Cantábrico Oriental y Cantábrico Occidental sí las dan por aprobadas. La Confederación del Guadiana da por declarada la propuesta aparecida en su anterior plan (río Guadarranque) pero no así la propuesta de 8 reservas nuevas realizadas en el marco de la nueva planificación.

Resulta llamativo el caso de la Confederación del Tajo, que indica en el documento a consulta del nuevo plan, que se procederá durante el periodo de vigencia del Plan a la declaración de algunas reservas naturales fluviales y esta se realizará “conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Plan Hidrológico Nacional”⁷. El procedimiento indicado en este artículo no es de aplicación a las reservas naturales fluviales ya que se refiere a una figura de conservación (“Reservas hidrológicas por motivos ambientales”) completamente distinta. Según indica el artículo, esta figura de reserva hidrológica será de aplicación a “determinados ríos, tramos de ríos, acuíferos o masas de agua para su conservación en estado natural”. Como hemos visto anteriormente, las reservas naturales fluviales solo son aplicables a las masas de agua de categoría río. Además, por si no fuese esto argumento suficiente, la finalidad de estas reservas hidrológicas es “la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características o su importancia hidrológica, merezcan una especial protección”. Es decir, una finalidad completamente diferente en la que bien podría incluirse un embalse, un humedal o aguas subterráneas.

Pero lo más sorprendente en relación a esta cuenca, es que la Confederación Hidrográfica del Tajo no tiene contemplada la declaración de todas las reservas propuestas sino solo de 7 tramos de la propuesta de 40 reservas del plan del primer ciclo. Incluso en los mapas no aparecen algunas reservas propuestas, como la del curso alto del río Manzanares. Estos hechos suponen un desacierto y un retroceso que debiera ser co-

rregido por la Confederación a la hora de aprobar el documento definitivo a mediados de año.

Desde el lado positivo, el nuevo ciclo de planificación puede servir para que dos demarcaciones aumenten considerablemente el número de reservas identificadas. Tanto la Confederación del Segura como la del Guadiana han ampliado sus listados con 7 y 8 nuevas reservas respectivamente, gracias al trabajo de identificación por Ecologistas en Acción que se expone a continuación. La nota negativa se la lleva una vez más la Confederación del Ebro, al eliminar una de las reservas propuestas en el anterior ciclo de planificación.

En definitiva, en lo que a reservas naturales fluviales se refiere, unas pocas confederaciones han dado muestras de avanzar, la mayoría se han mantenido como estaban, y algunas incluso han retrocedido.

NUEVAS RESERVAS NATURALES FLUVIALES EN LAS DEMARCACIONES DEL GUADIANA Y DEL SEGURA

Ecologistas en Acción, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Fundación Biodiversidad, lleva realizando desde agosto de 2014 el proyecto “Propuesta de creación de nuevas Reservas Naturales Fluviales en algunas demarcaciones y fomento de las mismas”, cuyos objetivos son la identificación de tramos de ríos de las cuencas del Segura y del Guadiana para su catalogación como Reservas Naturales Fluviales, así como hacer un análisis de la gestión de las ya existentes.

El trabajo de identificación se ha circunscrito a estas dos demarcaciones hidrográficas debido a que, como se ha visto, son las cuencas que cuentan con un menor número de reservas declaradas, con una en cada caso (*Río Guadarranque* en la cuenca del Guadiana y *Río Madera y zona alta del Segura* en el caso de la del Segura).

Para la selección de los ríos se utilizaron los criterios propios de la normativa para deter-

⁷ El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, además de las previsiones incluidas en los Planes Hidrológicos de cuenca (...) podrá reservar (...)



minar esta figura (naturalidad de la cuenca, escasa o nula intervención humana, estado ecológico “muy bueno”, existencia de actividades humanas con incidencia significativa en la calidad de las aguas, alteraciones significativas en el flujo de agua y alteraciones morfológicas).

Además, se consideró conveniente valorar la inclusión de ríos que, aún no alcanzando el estado ecológico muy bueno, pudieran presentar condiciones por su alto grado de naturalidad para ser identificados como reservas. Se contempló la existencia de masas de agua que tenían problemas puntuales que hacían rebajar su estado ecológico, pero podían alcanzar el es-

tado muy bueno con la aplicación de medidas de restauración.

No se ha considerado necesariamente a la masa de agua en su totalidad, sino únicamente a aquéllos tramos que tuvieran la potencialidad suficiente. Se ha estimado que si la valoración general del estado ecológico de la masa fuera inferior a muy bueno, algunos tramos de la masa sí podían alcanzarlo por estar fuera del ámbito de influencia de las presiones que inciden en su estado.

También se ha tenido en cuenta la existencia de valores naturales destacables. Se ha creído importante, para cumplir con los objetivos de mantener

Rivera del Fraile.
Badajoz.
Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

un número amplio de tramos fluviales que sean representativos de la diversidad biológica, considerar como valor añadido a las posibles reservas fluviales que contengan comunidades vegetales y especies de fauna de interés para la conservación de la biodiversidad. Así, las poblaciones de peces ha sido un indicador tenido en cuenta para la valoración inicial de los cursos fluviales.

Por último, se ha pretendido tener un listado de ríos candidatos a reservas fluviales que incluyeran todos los ecotipos posibles presentes en la demarcación hidrográfica.

Se barajó una lista amplia de ríos para ser inspeccionados. Tras descartar algunos cursos por no reunir *a priori* los requisitos, se eligieron para ser visitados los que podían tener un alto grado de naturalidad, escasas o nulas alteraciones, valores ambientales destacables y ser representativos de la mayor parte de tipologías de la demarcación. En total se han recorrido 23 ríos de la cuenca del Guadiana y 14 de la del Segura.

El trabajo de campo fue realizado entre los meses de agosto a noviembre de 2014. Las visitas consistieron en un reconocimiento sobre el terreno del curso fluvial, valorando la existencia de alteraciones hidromorfológicas, alteraciones del flujo de agua, existencia de vertidos al curso fluvial, existencia de actividades humanas que pudieran alterar la calidad del río, estado de la vegetación de ribera y de la circundante, identificación de hábitats asociados al río, presencia de fauna de interés, presencia de especies invasoras...

Los datos fueron ampliados posteriormente con información obtenida en la bibliografía, contrastando los valores ambientales y las presiones y amenazas existentes. La información ampliada fue recogida en fichas normalizadas a las cuales se les agregó un dossier fotográfico de cada río.

Finalmente las nuevas reservas naturales fluviales propuestas para cada demarcación hidrográfica son las siguientes:

Tablas 6 y 7. Propuesta de nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones del Guadiana y del Segura

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA				
Nombre reserva natural fluvial propuesta	Localidad	Longitud (Km)	Masa de agua asociada	Longitud masa de agua (Km)
Gn-01. Rivera del Albarraena	Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz)	45,85	13378 Rivera de Albarraena	45,85
Gn-02. Riveras del Alcorneo y del Fraile hasta su confluencia con el Gévora	San Vicente de Alcántara y Alburquerque (Badajoz)	43,00	13381 Gévora I	94,24
Gn-03. Gargáligas alto.	Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer (Badajoz)	25,94	13416 Río Gargáligas I	25,94
Gn-04. Ríos de la margen derecha del embalse del Cijara (Estena, Estomiza y Estenilla)	Anchuras, Horcajo de los Montes y Navas de Estena (CR); Los Navaluillos y Hontanar (To); Helechosa de los Montes (Ba)	134,39	13443 Río Estenilla;	37,40
			11988 Río Estomiza;	14,78
			13441 Río Estena;	82,21
Gn-05. El Milagro	Retuerta de Bullaque (Ciudad Real) y Ventas con Peña Aguilera (Toledo)	22,06	11987 Río Milagro	22,06
Gn-06. Rivera Grande de la Golondrina	Sanlúcar de Guadiana, El Granado y El Almendro (Huelva)	23,15	13347 Rivera Grande de la Golondrina	23,15
	Total	294,39		

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA				
Nombre reserva natural fluvial propuesta	Localidad	Longitud (Km)	Masa de agua asociada	Longitud masa de agua (Km)
S-01. Río Tus desde su cabecera hasta el balneario de Tus	Yeste (Albacete), Siles (Jaén)	23,34	010701. Río Tus Aguas arriba del Balneario de Tus	23,34
S-02. Arroyo de Los Collados y arroyo Escudero	Riópar y Yeste (Albacete)	8,50	010801. Arroyo Collados	3,99
S-03. Río Zumeta (desde su nacimiento hasta el Embalse de la Novia)	Santiago-Pontones (Jaén), Huéscar (Granada), Yeste (Albacete)	58,50	010601. Río Zumeta desde su cabecera hasta su confluencia con el río Segura	68,12
S-04. Arroyos de los Endrinales y de Las Hoyas	Paterna del Madera y Bogarra (Albacete)	22,60	101401. Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	46,82
S-05. Arroyo de la Espinea	Segura de la Sierra (Jaén) y Yeste (Albacete)	8,50	010601. Arroyo de la Espinea	6,58
S-06. Arroyo del Puerto (tributario por la izquierda del río Tus)	Yeste (Albacete)	7,53	101002. Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta	18,16
S-07. Río Chícamo (desde su nacimiento hasta El Partidor)	Abanilla (Murcia)	6,53	012601. Río Chícamo aguas arriba del partidor	6,53
	Total	134,44		

Fuente: Elaboración propia.

Ambas propuestas, como se ha indicado anteriormente, han sido asumidas por las Confederaciones del Guadiana y del Segura e incorporadas a los borradores de sus respectivos planes hidrológicos del periodo 2016-2021.

Además de intentar hacer justicia con la realidad de cada cuenca en cuanto a ríos en buen estado y aumentar considerablemente la superficie fluvial protegida en cada demarcación, se incluyen, para el conjunto de reservas de todas las demarcaciones, nuevas tipologías no incluidas. Este es el caso del ecotipo “Ríos mediterráneos muy mineralizados” (río Chícamo). De igual forma, se ha incluido un río del ecotipo “Ríos silíceos del piedemonte de Sierra Morena” (Rivera Grande de la Golondrina) que sería la única representación en la cuenca del Guadiana.

Otra aportación de esta propuesta es la de incluir tramos de ríos que son el hábitat de especies animales endémicas, muy amenazadas, e incluso en peligro de extinción, como son el fartet, barbo gitano, barbo cabecicorto, jarabugo, calandino, cangrejo de río autóctono, etc.) y que un mayor estatus de protección puede redundar en una mejora de las poblaciones.

CONCLUSIONES

A pesar de las limitaciones y problemas vistos, las 221 reservas naturales fluviales existentes, propuestas o declaradas, con más de 3000 kilómetros de longitud, representan un escenario alentador y una realidad para la conservación futura de los últimos ríos bien

conservados que todavía subsisten en nuestro país.

Sin embargo, el desarrollo de la figura de la reserva natural fluvial sigue contando con mucho terreno por recorrer. Aunque esté recogida en la legislación básica de agua de nuestro país, se encuentra legislativamente muy poco desarrollada. Lo realizado no es suficiente si realmente lo que se pretende es crear una red de cursos fluviales que proteja y conserve de forma efectiva, que sirvan de referencia para aplicar los objetivos de conservación de la Directiva Marco del Agua y que sirvan de corredores ecológicos que vertebran el conjunto de espacios protegidos y más concretamente las zonas de la Red Natura 2000.

Actualmente hay una insuficiencia normativa manifestada en la diferente y deficiente interpretación de criterios llevados por los distintos organismos de las demarcaciones hidrográficas para identificar y seleccionar las reservas naturales fluviales de su competencia. Como se ha visto, estos criterios han sido de lo más dispares, lo que ha llevado a que las propuestas realizadas sean muy desiguales entre las distintas cuencas.

La necesidad de una mayor coordinación entre los organismos de cada demarcación es más que patente. En no pocos casos, los criterios empleados para identificar las reservas han funcionado como impedimentos para que numerosos tramos de ríos, bien conservados y con elevado valor ecológico, no hayan podido ser propuestos. De esta forma, en las reservas propuestas se echan de menos no pocos ríos bien conservados que a día de hoy no cuentan con el plus de conservación que supone esta figura.

Igualmente se echa en falta una mayor voluntad y disposición de los organismos de cuenca por conseguir la inclusión de todas las tipologías de masas de agua de tipo río existentes en cada demarcación. Existen al menos 5 tipologías que no tienen ninguna representación en las 221 reservas existentes.

Las demarcaciones con masas de ríos de estos ecotipos deberían proponer en sus respectivos planes hidrológicos medidas encaminadas para que, en el siguiente ciclo de planificación, alguno de ellos pudiera ser declarado reserva fluvial y por tanto contar con una Red de Reservas Naturales Fluviales más completa y coherente.

Desde Ecologistas en Acción consideramos que, además de un mayor esfuerzo y coordinación, se hace necesario contar con un instrumento normativo que regule, desarrolle y fije las bases de las reservas. El actual contenido del Reglamento de Planificación parece estar abierto a supuestas interpretaciones, lo que ha redundado en no contar con un catálogo completo de reservas y en una falta de concreción en medidas de conservación.

Por todo ello, consideramos necesario que se elabore y apruebe un instrumento normativo por el que se cree el Catálogo de Reservas Naturales Fluviales de nuestro país, que deberá incluir tanto las reservas propuestas como las declaradas en los planes hidrológicos de las demarcaciones actualmente vigentes, y que se les dé a todas ellas el rango de reservas naturales fluviales declaradas. Este catálogo se ampliaría con las nuevas reservas que se incluyan en las sucesivas revisiones de los planes hidrológicos que se lleven a cabo.

La creación de las reservas naturales fluviales ha supuesto un avance en cuanto a la preservación de los últimos cursos de agua bien conservados de nuestro país, así como a la protección de las distintas tipologías de ríos y las especies y hábitats asociados a ellos. Es una figura que acaba de dar sus primeros pasos, y se necesita la voluntad decidida y el esfuerzo de todos los actores responsables para conseguir que las reservas naturales fluviales sean una realidad y no queden relegadas a ser listados que aumenten las páginas de los planes hidrológicos de las demarcaciones. ❀

Arroyo de la Espinea. Jaén.
Demarcación Hidrográfica del Segura.

